LEY Nº 715

LEY DE 26 DE ENERO DE 1929

Stadium.—Declárase de necesidad y utilidad su construcción en Sucre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se declara de necesidad y utilidad pública la construcción de un stadium por la "Sucre Foot Ball Asociation", en la Capital de la República, pudiendo en consecuencia procederse a la expropiación de los terrenos necesarios, conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Àrlach, D. S.

Luis Ampuero V., D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

H. Palza S., Oficial Mayor de Instrucción Pública.